



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

30702847

22-9-92

045

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 95/96, caratulado: "s/FORMULA DENUNCIA", originado en una presentación realizada por el entonces Asesor Letrado de la Provincia a través de la cual pone en conocimiento de este Organismo de Control una serie de circunstancias que podrían ocasionar consecuencias patrimoniales desfavorables para el IPRA, al entender el denunciante que resulta necesaria su intervención.

Sobre el particular adelanto mi opinión en contrario en cuanto a la intervención solicitada.

En efecto, en primer lugar resulta importante señalar que como es de público conocimiento, tanto el Sr. Norberto PAVLOV como el Dr. Hipólito YRIGOYEN no sólo no tienen ningún tipo de relación en la actualidad con el IPRA sino que idéntica situación se dá con relación a toda la Administración Pública Provincial.

Si a ello le sumamos los cargos que en el citado Instituto detentaban las personas indicadas en el párrafo anterior, resulta evidente que en la actualidad resulta impensable la iniciación de alguna acción por parte de esta Fiscalía de Estado tendiente a determinar responsabilidades desde el punto de vista administrativo.

Pero además, tal como se desprende de los términos de la denuncia, el accionar del entonces Presidente del IPRA Norberto PAVLOV y del Dr. Hipólito YRIGOYEN aún no ha ocasionado un perjuicio fiscal cuantificable, a lo que debe agregarse que una vez que ello ocurra, será el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y no la Fiscalía de Estado, quien previo Juicio de Responsabilidad deberá, en caso de corresponder, iniciar las pertinentes acciones civiles ante la Justicia.

Al respecto es importante señalar que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ya ha tomado conocimiento de la cuestión planteada, según se desprende del penúltimo párrafo de la denuncia.

Lo expresado en párrafos precedentes, esto es que las personas imputadas no ocupan cargo alguno en la Administración Pública Provincial, y que oportunamente será el Tribunal de Cuentas de la Provincia quien a través del procedimiento pertinente procurará resarcir al IPRA de los perjuicios que la conducta de los denunciados le ocasionare, me llevan al convencimiento de que no corresponde a este organismo de control tomar la intervención solicitada.


ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL ACCIARI
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

atención a que el citado funcionario judicial es la máxima autoridad del ámbito en que el denunciante plantea la existencia de irregularidades.-

Por último, deseo señalar que de la lectura de la presentación realizada por el denunciante se evidencia confusión en el mismo con relación a la Institución Fiscalía de Estado, lo que resulta comprensible en virtud de su carácter de lego en la materia, teniendo en cuenta que en forma reiterada califica a quien suscribe el presente de "Sr. Juez".-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 048/97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 17 JUL 1997


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur